Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 568 de 2013, ejecución número 95 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Fernández de la Montaña, frente a Jhonny Fabricio Muñoz Gandara, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.–En Madrid a 31 de julio de 2014.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en fecha 22 de julio de 2014 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por Antonio Fernández de la Montaña, solicitando la ejecución de auto de extinción, por la que se condena a Jhonny Fabricio Muñoz Gandara al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid a 31 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.–El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, Antonio Fernández de la Montaña y de otra, como demandado, Jhonny Fabricio Muñoz Gandara, consta auto de extinción, de fecha 11 de abril de 2014 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.–El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el condenado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 23.745,05 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 21 de julio de 2014.

Fundamentos jurídicos

Primero.–El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.–La ejecución del título habido en este procedimiento, auto (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.–De conformidad con el artículo 251 de la LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.–En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de auto de extinción a favor de la parte ejecutante, Antonio Fernández de la Montaña, frente al demandado Jhonny Fabricio Muñoz Gandara, parte ejecutada, por un principal de 23.745,05 euros (de los cuales pertenecen 9.358,67 euros a indemnización, 11.920,72 euros a salarios de tramitación y 2.465,66 euros a otros conceptos), más 1.424,70 euros y 2.374,50 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.–Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la seguridad social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2503-0000-00-0568-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jhonny Fabricio Muñoz Gandara, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 31 de julio de 2014.–La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-7838